

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00169-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS ANTONIO TRIANA QUIROZ, informándole que la parte accionante allego la liquidación del crédito la que se puso en traslado, término que feneció en silencio. La secretaria practico la liquidación de costas. El apoderado de la parte demandante renuncio al poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 22020-00169-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Cinco (5) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS ANTONIO TRIANA QUIROZ, con informe de secretaría que da cuenta que el término de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante está vencido y pasó en silencio. La secretaria realizó la liquidación de costas y hay renuncia de poder.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

ORDENA:

1°. Revisada la liquidación del crédito visible en el archivo No 36 del cuaderno uno del expediente electrónico, se observa que la misma está ajustada a derecho, razón por la cual se le imparte su aprobación

2°. En aplicación del art. 447 del CGP., se ordena el pago a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas causadas.

3°. **APRUEBASE** por estar ajustada a derecho la liquidación de costas visible en el archivo 33 del cuaderno principal proceso digital, al tenor del art. 366 del CGP.

4°. **ACEPTASE** la renuncia de poder presentada por la profesional DANYELA REYES GONZALEZ, a tenor del art. 76 del CGP. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **6 de septiembre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **68**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42107d8dbf215ef5817e6f67f3cd738ac7b8a2a0aaec9694cdd53c21f1d99d3**

Documento generado en 05/09/2023 11:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>